



**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA**  
**PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2019 - 2020**

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, el Proyecto de Ley N° 3777/2018-CR, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista Lourdes Alcorta Suero, proponiendo modificar el artículo 1 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales.

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

El Proyecto de Ley N° 3777/2018-CR, se presentó a Trámite Documentario el 07 de enero de 2019 y fue decretado a la Comisión de Fiscalización y Contraloría (*en adelante la Comisión*) en calidad de única comisión dictaminadora el 11 de enero del mismo año.

Corresponde señalar que la iniciativa presentada a través del Proyecto de Ley N° 3777/2018-CR, cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente. Asimismo, cabe resaltar que en su elaboración, se ha considerado el artículo 76, numeral 2, inciso e) del Reglamento del Congreso de la República, referido a la Agenda Legislativa y la política de Estado del Acuerdo Nacional: Vigésima Sexta Política Nacional del Acuerdo Nacional<sup>1</sup> que establece como Política de Estado la promoción de la ética y la

<sup>1</sup> 26.- Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.

“Nos comprometemos a afirmar, en la sociedad y el Estado, principios éticos y valores sociales que promuevan la vigilancia ciudadana y que produzcan niveles crecientes de paz, transparencia, confianza y efectiva solidaridad”.

Con este objetivo el Estado: (a) enfatizará los principios éticos que refuercen el cumplimiento ciudadano de las normas; b) velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoverá la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control; c) desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos; d) desarrollará una cultura de paz, de valores democráticos y de transparencia que acoja los reclamos genuinos y pacíficos de los

transparencia así como la erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, para cuyo cumplimiento establece, entre otros, el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, así como la promoción de la vigilancia ciudadana del desempeño de la gestión pública, y el fortalecimiento e independencia del Sistema Nacional de Control. Asimismo, como lo enuncia la Exposición de Motivos del proyecto de ley se enmarca en la política nacional número 24 del Acuerdo Nacional que dispone: **“24 Afirmación de un Estado eficiente y transparente** *Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores. Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno, (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo*

distintos sectores de la sociedad; e) promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; y f) regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares.

*el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral” (el subrayado es nuestro).*

En la tercera sesión ordinaria celebrada el miércoles 11 de setiembre de 2019, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por mayoría de los presentes, con los votos a favor de los señores congresistas Glider Ushñahua Huasanga, Luz Rebeca Cruz Tévez, Carlos Domínguez Herrera, Esther Saavedra Vela, Marco Miyashiro Arashiro, Luis López Vilela, Segundo Tapia Bernal, Horacio Zeballos Patrón y Alberto Oliva Corrales. No se registran votos en contra. Se registran votos en abstención de los señores congresistas Yonhy Lescano Ancieta y Mauricio Mulder Bedoya.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley N° 3777/2018-CR, en su fórmula legal propone la “Ley que modifica el artículo 1 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales”, en los siguientes términos:

### **“LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N° 30356, LEY QUE FORTALECE LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL EN LOS CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES”**

#### **Artículo único 1.- Objeto de la ley**

Modifícase el artículo 1 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

#### **“Artículo 1.- Ámbito de aplicación**

La presente Ley alcanza a todas las entidades públicas y las empresas integrantes de la actividad empresarial del Estado, incluyendo al Seguro Social de Salud (EsSalud) que, con carácter excepcional y previa





Dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría recaído en el Proyecto de Ley N° 3777/2018-CR, en virtud del cual se propone modificar el artículo 1 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales

autorización contenida en norma con rango de ley, suscriben convenios de administración de recursos o similares con organizaciones internacionales para proveerse de bienes, servicios u obras con cargo a recursos públicos, independientemente de su denominación y fuente de financiamiento.

**Los convenios suscritos están enmarcados únicamente dentro de la finalidad y especialidad que cumplen las organizaciones internacionales”.**

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA.- Vigencia de la ley

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

### III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales.
- Decreto Supremo N° 381-2015-EF, Aprueba Reglamento que establece lineamientos y requisitos para solicitar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas en virtud de la Ley N° 30356.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N°1444, modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto de Urgencia 003-2017, que asegura la continuidad de Proyectos de Inversión para la prestación de Servicios Públicos y cautela el pago de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción.





Dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría recaído en el Proyecto de Ley N° 3777/2018-CR, en virtud del cual se propone modificar el artículo 1 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus normas reglamentarias.
- Decreto Supremo 044-2018-PCM, "Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021".
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Reglamento del Congreso de la República.

#### IV. OPINIONES SOLICITADAS

Se ha solicitado opinión a las siguientes entidades: a la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio N° 777/9/2018-2019/CFC-CR; a la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 776/9/2018-2019/CFC-CR; a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, mediante Oficio N° 778/09/2018-2019/CFC-CR, al Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Oficio N° 779/9/2018-2019/CFC-CR y; al Organismo Superior de las Contrataciones del Estado -OSCE, mediante Oficio N° 780/9/2018-2019/CFC-CR.

4.1 Posición de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros



La Presidencia del Consejo de Ministros expresa que la iniciativa legislativa omite mencionar lo que actualmente regula la Ley N° 30225 y su reglamento (*Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado: Artículo 6 Organización de los procesos de contratación, numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 y Reglamento de la Ley 30225, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF: Artículo 109 Condiciones para el encargo, 109.1. Encargo a otra Entidad, a), b); 109.2. Encargo a Organismos Internacionales a) a.1), a.2), a.3); b), c) d), e), f); 109.3 y 109.4.*) en relación a los encargos que se pueden efectuar a los organismos internacionales. Asimismo, señala que tampoco se menciona que dichos artículos fueron materia de una reforma reciente en mérito al Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018, siendo que en lo concerniente al encargo de procedimientos a organismos internacionales se establecieron medidas adicionales para fortalecer la transparencia y su fiscalización, como son: a) Se deben fijar requisitos y condiciones para cumplir el encargo; b) Los procedimientos se regirán a los principios de la contratación pública en el Perú y a los compromisos internacionales asumidos en la materia, c) Existe la obligación de remitir información de la ejecución de convenio al Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, así como a la Contraloría General de la República y a los demás órganos del sistema nacional de control.

#### 4.2 Posición institucional de la Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República mediante Oficio N° 01650-2019-CG/DC, de fecha 24 de junio de 2019 señala que la iniciativa legislativa puesta en consideración, en cuanto plantea incorporar que los convenios a ser suscritos con organismos internacionales deben estar enmarcados únicamente dentro de la finalidad y especialidad que estos cumplen, resulta concordante con lo previsto en el literal e) del artículo 4 de la misma Ley N° 30556, objeto de modificatoria. Asimismo, ello se enmarca en las políticas del Acuerdo Nacional, en las cuales está señalado que la administración pública establecerá "*mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal*", y está en consonancia a criterios lógicos de racionalidad y especialidad, fomentando la transparencia y previniendo la ocurrencia de actos de corrupción, así como la generación de perjuicios al Estado.



## V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

### 5.1 Análisis técnico

Desde las últimas décadas del siglo pasado se empezó a tomar conciencia sobre el problema de la corrupción y cómo combatirla. En todos los países del mundo, sus líderes políticos tienen la mirada enfocada a este flagelo de la sociedad, y en las campañas electorales y alzamientos populares se presentan diversas formas de cómo combatirla; asimismo se muestra mayor énfasis de ello en los debates de organismos internacionales como el Banco Mundial, el Ente Norteamericano para el Desarrollo Internacional, la Cooperación Francesa y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Para Robert E. Klitgaard la corrupción es: *“cuando una persona, ilícitamente, pone sus intereses personales por sobre los de las personas y los ideales que está comprometido a servir.”*<sup>2</sup> Adicionalmente, el autor sintetiza la corrupción con la llamada ecuación de la corrupción de Klitgaard<sup>3</sup>, según la cual el nivel de corrupción (C) de una sociedad resulta igual al nivel de (M) monopolio de poder de los funcionarios, sumado a los niveles de discrecionalidad en su ejercicio (D), binomio al cual se le resta los niveles de transparencia y obligaciones de rendición de cuentas que estos tienen frente a la ciudadanía (TR):

$$C = (M+D) - TR$$

En otras palabras, de esta ecuación se infiere que a menor transparencia mayor corrupción.

Al respecto, de las consecuencias negativas que trae un mal manejo de la transparencia en la administración pública, Proética publicó su décima encuesta nacional sobre

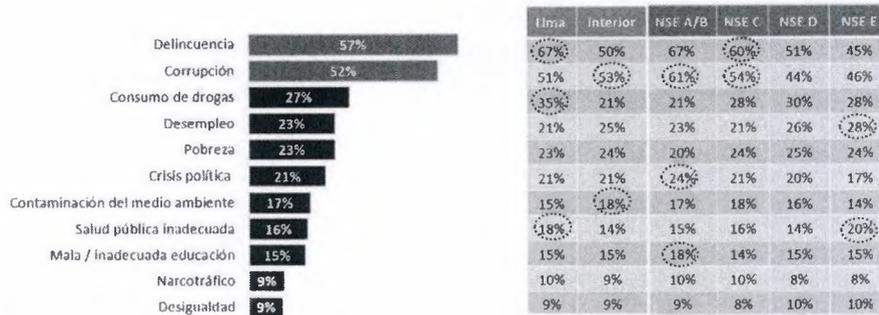
<sup>2</sup> Klitgaard, Robert, 1994. “Controlando la Corrupción”. Editorial Sudamericana

<sup>3</sup> Klitgaard, Robert, 1992. “Controlando la Corrupción”. Buenos Aires: Editorial Sudamericana

Gráfico N° 1

PERCEPCIÓN DE CORRUPCIÓN Proética  
**La delincuencia es una preocupación mayor en Lima, mientras que al interior del país, la corrupción es el principal problema.**

¿Cuáles son los tres principales problemas del país en la actualidad?



21

Base: Total de entrevistados (1314)

Porcentaje estadísticamente significativo

percepciones de corrupción<sup>4</sup>, donde los encuestados al interior del país señalaron como principal problema del Perú a la corrupción.

En tal sentido, en la última década se ha ido incrementando la corrupción en el país, a diferencia del desempleo, pobreza y consumo de drogas, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

<sup>4</sup> Proética. Décima encuesta nacional sobre percepciones de corrupción. Septiembre, 2017



Gráfico N° 2

PERCEPCIÓN DE CORRUPCIÓN

Proética

**La corrupción es uno de los principales problemas del país y ha aumentado en los últimos años.**



Por consiguiente, es necesario adecuar las normas existentes en el país con los convenios internacionales suscritos y aprobados por el Perú con el fin de coadyuvar a la lucha contra la corrupción en la administración pública.

## 5.2 El control gubernamental

5.2.1 La Constitución Política del Perú señala el marco normativo de la Contraloría General de la República. El artículo 82 establece que la Contraloría General es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. El desarrollo de este precepto constitucional se encuentra en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuyo artículo 2 se establece que el objeto de dicha ley orgánica es: *“propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la*





*aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la nación". Asimismo, el artículo 6 de dicho cuerpo normativo señala que el control gubernamental consiste en la: "supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes".*

Con el fin de cumplir con la misión de dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, la Ley N° 27785 en su artículo 16 establece que la Contraloría General de la República es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que orienta su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

- 5.2.2 Control previo: Comprende las intervenciones establecidas por ley, para la autorización de adicionales y servicios de supervisión de obras, para informar sobre operaciones de endeudamiento y garantías que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado, y para opinar sobre las contrataciones exoneradas de procesos de selección de bienes, servicios u obras con carácter de secreto militar o de orden interno.

- 5.2.3 Control simultáneo: Comprende la revisión de procesos en curso para alertar oportunamente sobre riesgos y permitir que se adopten medidas de prevención o corrección.
- 5.2.4 Control posterior: Comprende la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y presupuestales, el examen a la eficacia, eficiencia, economía y calidad de la producción y entrega de bienes y servicios, y la legalidad de los actos funcionales, para la formulación de recomendaciones que permitan la mejora de la gestión y el control interno, así como, en su caso, la identificación de responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos.

### 5.3 El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción

En armonía con lo dispuesto en los artículos 39, 41 y 44 de la Constitución Política del Perú, disposiciones vinculadas a la lucha contra la corrupción en sus diversas manifestaciones, lo cual ha sido recogido en el Acuerdo Nacional suscrito el 22 de julio de 2002 que estableció como Política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente (*política 24*), así como la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción en todas sus formas (*política 26*); el Poder Ejecutivo expidió el Decreto Supremo 044-2018-PCM, en cuya virtud se aprobó el "Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021"<sup>5</sup>. En dicho contexto, destaca el EJE 3. Capacidad Sancionadora del Estado Frente a los Actos de Corrupción cuyo contenido se detalla a continuación:



<sup>5</sup> Decreto Supremo N° 044-2018-P.C.M. Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.



Dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría recaído en el Proyecto de Ley N° 3777/2018-CR, en virtud del cual se propone modificar el artículo 1 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales

**Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021**  
**(Aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM)**

Objetivos específicos	N°	Acciones
3.1. Reforzar el sistema de justicia penal	51	Consolidar el marco normativo penal a efectos de evitar toda laguna de impunidad a través de: i) ampliación de los supuestos de separación de la función pública de condenados por delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos; ii) tipificación del delito de corrupción privada; y, iii) simplificación del procedimiento de extradición.
	52	Consolidar el registro nacional de sanciones contra servidores civiles, incluyendo a las fuerzas armadas y policiales.
	53	Reglamentar la Ley 30424 y su modificatoria sobre la responsabilidad de personas jurídicas.
	54	Fortalecer el sistema de justicia penal anticorrupción a través de i) la implementación de órganos especializados en todos los distritos judiciales y fiscales, ii) asignación de recursos necesarios, iii) reducción del porcentaje de provisionalidad de jueces y fiscales vinculados a la lucha contra la corrupción; iv) implementación de mecanismos para garantizar la integridad en el sistema de justicia penal anticorrupción; y v) impulso de condiciones institucionales necesarias (operativas, normativas y financieras) para la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción a nivel nacional.
	55	Implementar el Expediente Judicial Electrónico en el Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.
	56	Implementar una unidad de gestión de información en la CAN Anticorrupción que centralice data estadística de procesos penales por delitos de corrupción.
	57	Fortalecer e incrementar el uso de herramientas procesales especiales para la investigación de casos de corrupción como "agente encubierto", "escuchas telefónicas", "colaboración eficaz", "levantamiento del secreto bancario" y otros, en el marco del debido proceso.
	58	Establecer espacios de articulación y protocolos de coordinación operativa en los procesos de investigación penal por delitos de corrupción.





Dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría recaído en el Proyecto de Ley N° 3777/2018-CR, en virtud del cual se propone modificar el artículo 1 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales

	59	Reformar la institucionalidad del Consejo Nacional de la Magistratura para fortalecer su autonomía y la selección de sus integrantes, así como para asegurar que los procesos de selección y ratificación garanticen la idoneidad e integridad de los jueces y fiscales que coadyuven al fortalecimiento del sistema de administración de justicia.
	60	Fortalecer a la Procuraduría Especializada de Delitos de Corrupción a través de la adecuada asignación de recursos que aseguren su pleno funcionamiento e independencia a nivel nacional.
	61	Fortalecer la participación de la Procuraduría en el Proceso de Colaboración Eficaz.
3.2. Reforzar el sistema disciplinario	62	Promover un trabajo articulado con miras a delimitar las jurisdicciones y responsabilidades institucionales, y establecer un único inventario de infracciones y sanciones.
	63	Fortalecer la capacidad operativa de sanción disciplinaria en las entidades mediante mecanismos que garanticen la eficiencia, celeridad e inmediatez en la respuesta administrativa para sancionar faltas a la ética pública y casos de corrupción.
3.3. Reforzar el Sistema Nacional de Control	64	<b>Fortalecer de manera progresiva y sujeto a un plan de implementación, la autonomía y descentralización de los OCI, a través de: i) Incorporar a los OCI de las entidades del nivel nacional, gobiernos regionales y locales a la Estructura administrativa de la CGR; y, ii) Ejecutar servicios de control a los gobiernos locales de manera descentralizada, mediante OCI itinerantes.</b>
	65	<b>Intensificar las tecnologías de la información para optimizar el control gubernamental.</b>
3.4. Fortalecer los mecanismos para recuperación de activos y pérdida de dominio ante delitos agravados contra la Administración Pública	66	Implementar protocolos de actuación que aseguren los procesos de asistencia judicial mutua y recuperación de activos.
	67	Fortalecer la autonomía del proceso judicial de pérdida de dominio y su capacidad operativa.
	68	Articular acciones para evitar la prescripción y caducidad en el cobro de la reparación civil a los condenados por delitos de corrupción.
	69	Implementar el registro de beneficiarios finales en consonancia con las recomendaciones del GAFI para efectos de contar con una estrategia efectiva para evitar el ocultamiento de fondos ilícitos.



## 5.4 Viabilidad de la propuesta legislativa para fortalecer la preservación de los bienes y recursos estatales destinados a la administración de entidades internacionales

### 5.4.1 El Proyecto de Ley resulta acorde con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y con el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021<sup>6</sup>

El artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que dicha Entidad Fiscalizadora Superior tiene por misión “ (...) *dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social*<sup>7</sup>. (...)”. Dicha disposición debe ser concordada con el artículo 3 de la misma ley orgánica, la que identifica a las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Control y precisa en el literal g) que se encuentran sujetas al mismo, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen “*Las entidades privadas, las entidades no gubernamentales y las entidades internacionales, exclusivamente por los recursos y bienes del Estado que perciban o*

<sup>6</sup> Decreto Supremo N° 044-2018-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción

<sup>7</sup> El Control Social consiste en la participación activa de la ciudadanía en el proceso de gestión y control público, como fuente de información calificada y permanente sobre áreas críticas de la administración pública y detección de actos de corrupción.

El Control Social vincula la participación que consiste en vigilar y participar en los procesos de toma de decisiones en aquellos asuntos que les pueden afectar, conforme a los procedimientos establecidos por la ley. El Estado promueve y garantiza las condiciones para que la ciudadanía participe en los procesos de toma de decisiones así como en el ciclo de las políticas públicas y la gestión gubernamental.

Concordancia:

De acuerdo al Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, entre los principios que orientan la integridad pública se encuentran la: (...) Transparencia.- Garantizar la transparencia en la gestión gubernamental a través de mecanismos que faciliten el acceso a la información pública. El Estado organiza sus sistemas de gestión y procedimientos de manera abierta e informa de manera activa y oportuna sobre sus procesos, normas y decisiones.



*administren”. Al final se lee: “En estos casos, la entidad sujeta a control, deberá prever los mecanismos necesarios que permitan el control detallado por parte del sistema”.*

Respecto a entidades fuera del alcance del Sistema Nacional de Control, el artículo 4 de la citada ley orgánica preceptúa que: *“Las entidades que, en uso de sus facultades, destinen recursos y bienes del Estado, incluyendo donaciones provenientes de fuentes extranjeras cooperantes, a entidades no gubernamentales nacionales o internacionales no sujetas a control, se encuentran obligadas a informar a la Contraloría General, sobre la inversión y sus resultados, derivados de la evaluación permanente que debe practicarse sobre tales recursos. Dichos recursos y bienes serán administrados por los beneficiarios de acuerdo a la finalidad o condición de su asignación, para cuyo efecto se utilizarán registros y/o cuentas especiales que permitan su análisis específico, asimismo, en sus convenios o contratos se establecerá la obligación de exhibir dichos registros ante la Contraloría General, cuando ésta lo requiera. Los órganos del Sistema deberán prever los mecanismos necesarios que permitan un control detallado, pudiendo disponer las acciones de verificación que correspondan”.*

Como es de advertirse se han establecido los criterios mínimos para el ejercicio del control gubernamental<sup>8</sup> sobre recursos y bienes del Estado, aun cuando estos hubieren sido destinados a entidades no gubernamentales nacionales o extranjeras no sujetas a control como señala la norma. En suma, el control gubernamental opera sobre recursos y bienes del Estado<sup>9</sup> destinados a entidades no integrantes del aparato estatal, sin embargo, existe limitaciones como lo ha señalado la Contraloría General a través del Oficio N° 01650-2019-CG/DC, respecto al acceso a información relevante y necesaria vinculada a los recursos y bienes nacionales transferidos a los

<sup>8</sup> El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

<sup>9</sup> Son los recursos y bienes sobre los cuales el Estado ejerce directa o indirectamente cualquiera de los atributos de la propiedad, incluyendo los recursos fiscales y de endeudamiento público contraídos según las leyes de la República.

organismos internacionales, debido a que los representantes de dichos organismos se escudan en las inmunidades y privilegios acordados que detentan. Posteriormente, con la dación de la Ley N° 30356 se sientan las bases normativas para un mayor control de los bienes y recursos nacionales confiados a los organismos internacionales para su administración. Siendo así, la iniciativa legislativa plantea incorporar a través de una fórmula legal un párrafo adicional, lo cual resulta conveniente en tanto se enmarca en las políticas del Acuerdo Nacional que señalan que la administración pública establecerá *mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal*, estando en consonancia a criterios lógicos de racionalidad y especialidad, fomentando la transparencia y previniendo la ocurrencia de actos de corrupción<sup>10</sup>, así como la generación de perjuicios al Estado; en armonía con el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.

5.4.2 El Proyecto de Ley ejemplifica el caso de la Organización Internacional para la Migración -OIM<sup>11</sup>, organismo internacional que no estaría enmarcado dentro de su finalidad y especialidad en la suscripción de convenios internacionales con el Perú, situación que ha originado perjuicio económico al Estado

<sup>10</sup> El Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción define en su numeral 3.2 del artículo 3 (definiciones) la corrupción en los siguientes términos: "Corrupción.- Mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.

<sup>11</sup> La exposición de motivos del proyecto de ley ejemplifica las irregularidades presentadas en los contratos suscritos entre la Organización Internacional para las Migraciones -OIM y diversos gobiernos regionales. En efecto, se deja entrever que, debido a la falta de especialidad de dicho organismo internacional en áreas de desarrollo propias de su finalidad y desarrollo, se habría causado perjuicios económicos al Estado, situación que ha sido verificada por la Contraloría General de la República mediante el ejercicio del control gubernamental. En este contexto, se señala que, en octubre de 2018 se advirtieron irregularidades para la realización del viaducto Salaverry, obra planificada por el exalcalde de Arequipa en convenio con la OIM; en setiembre de 2018 se evidenció perjuicio por más de un millón de soles en el Gobierno Regional de Ayacucho, en la obra de mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes de la provincia de Huamanga, la misma que fue encargada a la OIM; en julio de 2018, se evidenció perjuicio económico por más de 2 millones 800 mil soles en el Gobierno Regional de Arequipa, en las obras de mejoramiento del tramo 3 de la carretera Variante de Uchumayo que interconecta los distritos de Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado, la misma que fue encargada a la OIM.

La Organización Internacional para las Migraciones -OIM<sup>12</sup>, cuya labor consiste en apoyar la gestión ordenada y humana de la migración, promover la cooperación internacional sobre cuestiones migratorias, ayudar a encontrar soluciones prácticas a los problemas migratorios y ofrecer asistencia humanitaria a los migrantes que lo necesitan, ya se trate de refugiados, de personas desplazadas o desarraigadas; sin embargo, este organismo internacional no cumpliría con las fiscalizaciones de obra que le correspondería, colocando en una posición de desventaja al Estado, en cuanto a la revisión de obras, generándose un perjuicio al erario nacional y a los objetivos del país<sup>13</sup>.

Consecuentemente con lo antes señalado es conveniente que las entidades internacionales a las que se les ha confiado la administración de recursos mediante convenios celebrados para dicho fin, guarde directa congruencia con la finalidad y especialidad de aquellas, con lo cual se preservará los recursos del Estado y atendiendo a criterios lógicos de racionalidad y especificidad, procurando mayor transparencia<sup>14</sup> y evitando la improvisación por falta de especialidad en la materia.

## VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, a la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.



<sup>12</sup> La Organización Internacional para las Migraciones es una organización intergubernamental fundada en 1951 y que se ocupa de la problemática de las migraciones. Con sede en Ginebra, cuenta con oficinas locales en más de cien países. Se trata de una organización creada por tratado por los Estados soberanos, y desde setiembre de 2016 está asociada a las Naciones Unidas. En la actualidad, los Estados miembros son 165 y 8 son observadores, con la adición de 76 organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. La OIM cuenta con una estructura flexible y tiene más de 440 oficinas en 150 países.

<sup>13</sup> Extraído del Anexo al Oficio N° 01650-2019-CG/DC, de la Contraloría General de la República. Su fecha: 24.06.2019.

<sup>14</sup> La Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que para efectos de dicha ley orgánica entiéndase por definición básica de transparencia, el deber de los funcionarios y servidores públicos de permitir que sus actos de gestión puedan ser informados y evidenciados con claridad a las autoridades de gobierno y a la ciudadanía en general, a fin de que éstos puedan conocer y evaluar cómo se desarrolla la gestión con relación a los objetivos y metas institucionales y cómo se invierten los recursos públicos.



Dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría recaído en el Proyecto de Ley N° 3777/2018-CR, en virtud del cual se propone modificar el artículo 1 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales

Por la tanto, la Comisión colige que la propuesta legislativa analizada no genera costo al erario nacional, pues se limita a incorporar un párrafo in fine al artículo 1 de la Ley N° 30356<sup>15</sup>, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales y con ello ejercer mayor control sobre los recursos públicos y bienes del Estado contribuyendo a la lucha contra la corrupción.

## VII. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley propone modificar el artículo 1 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales. En consecuencia, incidirá en dicha norma legal integrándose al ordenamiento jurídico de la Nación.

## VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con el literal a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Fiscalización y Contraloría recomienda la aprobación del Proyecto de Ley N° 3777/2018-CR en sus términos.

El Congreso de la República,

Ha dado la Ley siguiente:

### **“LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N° 30356, LEY QUE FORTALECE LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL EN LOS CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES”**

#### **Artículo único 1.- Objeto de la ley**

Modifícase el artículo 1 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

<sup>15</sup> Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales.



Dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría recaído en el Proyecto de Ley N° 3777/2018-CR, en virtud del cual se propone modificar el artículo 1 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales

### “Artículo 1.- Ámbito de aplicación

La presente Ley alcanza a todas las entidades públicas y las empresas integrantes de la actividad empresarial del Estado, incluyendo al Seguro Social de Salud (EsSalud) que, con carácter excepcional y previa autorización contenida en norma con rango de ley, suscriben convenios de administración de recursos o similares con organizaciones internacionales para proveerse de bienes, servicios u obras con cargo a recursos públicos, independientemente de su denominación y fuente de financiamiento.

**Los convenios suscritos están enmarcados únicamente dentro de la finalidad y especialidad que cumplen las organizaciones internacionales”.**

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA.- Vigencia de la ley

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de setiembre de 2019.



**SEGUNDO TAPIA BERNAL**  
Presidente

**MAURICIO MULDER BEDOYA**  
Vicepresidente

**HERNANDO CEVALLOS FLORES**  
Secretario



Dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría recaído en el Proyecto de Ley N° 3777/2018-CR, en virtud del cual se propone modificar el artículo 1 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales

**LUZ REBECA CRUZ TÉVEZ**  
Miembro Titular

**ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA**  
Miembro Titular

**CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA**  
Miembro Titular

**YONHY LESCANO ANCIETA**  
Miembro Titular

**LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA**  
Miembro Titular

**MARIO MANTILLA MEDINA**  
Miembro Titular

**MARCO MIYASHIRO ARASHIRO**  
Miembro Titular

**ALBERTO OLIVA CORRALES**  
Miembro Titular

**ESTHER SAAVEDRA VELA**  
Miembro Titular

**JANET SÁNCHEZ ALVA**  
Miembro Titular





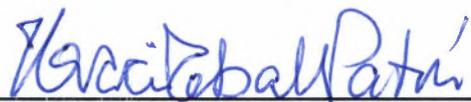
Dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría recaído en el Proyecto de Ley N° 3777/2018-CR, en virtud del cual se propone modificar el artículo 1 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales

  
GLIDER USHÑAHUA HUASANGA  
Miembro Titular

ROBERTO VIEIRA  
Miembro Titular

YENI VILCATOMA DE LA CRUZ  
Miembro Titular

JUAN CARLO YUYES MEZA  
Miembro Titular

  
HORACIO ZEBALLOS PATRÓN  
Miembro Titular

#### MIEMBROS ACCESITARIOS

VÍCTOR ALBRECHT RODRÍGUEZ  
Miembro Accesorio

PERCY ALCALÁ MATEO  
Miembro Accesorio



Dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría recaído en el Proyecto de Ley N° 3777/2018-CR, en virtud del cual se propone modificar el artículo 1 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales

---

**GLADYS ANDRADE SALGUERO DE  
ÁLVAREZ**  
Miembro Accesorio

---

**JUSTINIANO APAZA ORDÓÑEZ**  
Miembro Accesorio

---

**RICHARD ARCE CÁCERES**  
Miembro Accesorio

---

**TAMAR ARIMBORGOI GUERRA**  
Miembro Accesorio

---

**LUCIO ÁVILA ROJAS**  
Miembro Accesorio

---

**ROSA BARTRA BARRIGA**  
Miembro Accesorio

---

**HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ**  
Miembro Accesorio

---

**KARINA BETETA RUBÍN**  
Miembro Accesorio

---

**JORGE CASTRO BRAVO**  
Miembro Accesorio

---

**NELLY CUADROS CANDIA**  
Miembro Accesorio

---

**PATRICIA DONAYRE PASQUEL**  
Miembro Accesitario

---

**CLAYTON GALVÁN VENTO**  
Miembro Accesitario

---

**VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA  
BELAÜNDE**  
Miembro Accesitario

---

**MOISÉS GUÍA PIANTO**  
Miembro Accesitario

---

**MÁRTIRES LIZANA SANTOS**  
Miembro Accesitario

---

**MOISÉS MAMANI COLQUEHUANCA**  
Miembro Accesitario

---

**GUILLERMO MARTORELL SOBERO**  
Miembro Accesitario

---

**ELARD MELGAR VALDÉZ**  
Miembro Accesitario

---

**MARÍA CRISTINA MELGAREJO  
PÁUCAR**  
Miembro Accesitario

---

**WUILIAN MONTEROLA ABREGÚ**  
Miembro Accesitario

---

**ÁNGEL NEYRA OLAYCHEA**  
Miembro Accesitario

---

**DALMIRO PALOMINO ORTÍZ**  
Miembro Accesitario

---

**ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN**  
Miembro Accesitario

---

**ROLANDO REÁTEGUI FLORES**  
Miembro Accesitario

---

**DANIEL SALAVERRY VILLA**  
Miembro Accesitario

---

**CÉSAR SEGURA IZQUIERDO**  
Miembro Accesitario

---

**MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ**  
Miembro Accesitario

---

**GILMER TRUJILLO ZEGARRA**  
Miembro Accesitario

---

**CARLOS TUBINO ARIAS  
SCHREIBER**  
Miembro Accesitario

---

**CÉSAR VÁSQUEZ SÁNCHEZ**  
Miembro Accesitario



Dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría recaído en el Proyecto de Ley N° 3777/2018-CR, en virtud del cual se propone modificar el artículo 1 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales

---

**EDWIN VERGARA PINTO**  
Miembro Accesorio

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA  
Periodo Anual de Sesiones 2019-2020  
Primera Legislatura Ordinaria.

LISTA DE ASISTENCIA

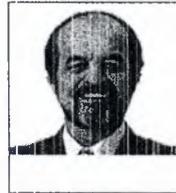
Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría

Lugar: Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo

Fecha: miércoles 11 de setiembre de 2019

Hora: 9:00 a.m

MIEMBROS TITULARES

	<p><b>1. TAPIA BERNAL, SEGUNDO</b> Presidente Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>2. MULDER BEDOYA, MAURICIO</b> Vicepresidente Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
	<p><b>3. CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL</b> Secretario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad</p> <p>.....</p> <p>Oficio N° 1468-2019-2020-HCF/OR</p>
	<p><b>4. CRUZ TÉVEZ, LUZ REBECA</b> Alianza para el Progreso</p> <p>.....</p>
	<p><b>5. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA</b> Bancada Liberal</p> <p>.....</p> <p>Oficio N° 097-2019-2020/AMCH-OR</p>
	<p><b>6. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

Hora inicio (informativa)..... 9:05 horas      Hora inicio (quórum) ..... 9:25 horas      Hora de término..... 13:50 horas,

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA  
Periodo Anual de Sesiones 2019-2020  
Primera Legislatura Ordinaria.

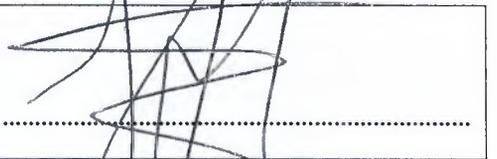
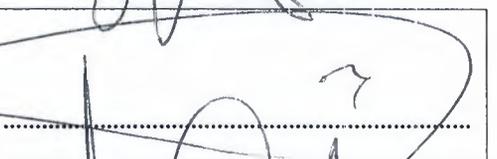
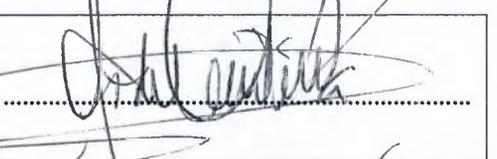
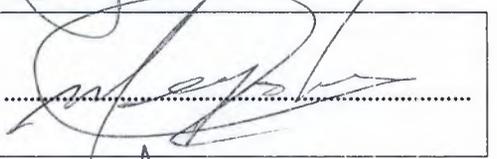
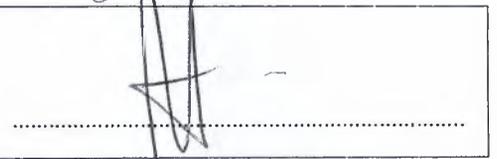
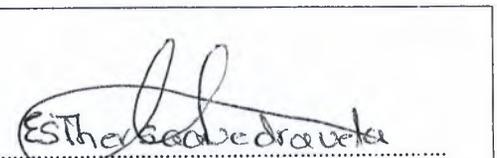
LISTA DE ASISTENCIA

Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría

Lugar: Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo

Fecha: miércoles 11 de setiembre de 2019

Hora: 9:00 a.m

	7. <b>LESCANO ANCIETA, YONHY</b> Acción Popular	
	8. <b>LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO</b> Fuerza Popular	
	9. <b>MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL</b> Fuerza Popular	
	10. <b>MIYASHIRO ARASHIRO, MARCO ENRIQUE</b> Fuerza Popular	
	11. <b>OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO</b> Peruanos por el Kambio	
	12. <b>SAAVEDRA VELA, ESTHER</b> Fuerza Popular	
	13. <b>SÁNCHEZ ALVA, JANET EMILIA</b> Contigo	licencia Oficio N° 072/2019-2020/JESACR

Hora inicio (informativa) 9:05 horas    Hora inicio (quórum) 9:25 horas    Hora de término 13:50 horas

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA  
Periodo Anual de Sesiones 2019-2020  
Primera Legislatura Ordinaria.

LISTA DE ASISTENCIA

Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría  
Lugar: Hemiciclo “Raúl Porras Barrenechea” del Palacio Legislativo  
Fecha: miércoles 11 de setiembre de 2019  
Hora: 9:00 a.m

	<p>14. <b>USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN</b> Unidos por la República</p> <p>.....</p>
	<p>15. <b>VIEIRA, ROBERTO</b> Cambio 21</p> <p>.....</p>
	<p>16. <b>VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>17. <b>YUYES MEZA, JUAN CARLO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>18. <b>ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO</b> Nuevo Perú</p> <p>.....</p>

MIEMBROS ACCESITARIOS

	<p>1. <b>ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

Hora inicio (informativa)..... 9:05 horas. Hora inicio (quórum)..... 9:25 horas. Hora de término..... 13:50 horas

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA**  
**Periodo Anual de Sesiones 2019-2020**  
**Primera Legislatura Ordinaria.**

**LISTA DE ASISTENCIA**  
**Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría**  
**Lugar: Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo**  
**Fecha: miércoles 11 de setiembre de 2019**  
**Hora: 9:00 a.m**

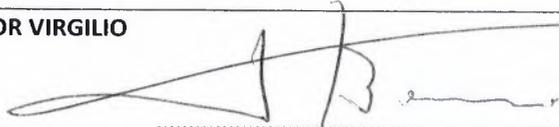
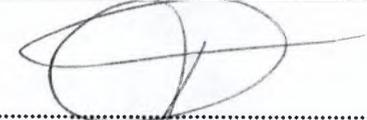
	<p><b>2. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>3. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ, GLADYS</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>4. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO</b> Frente Amplio</p> <p>.....</p>
	<p><b>5. ARCE CÁCERES, RICHARD</b> Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p><b>6. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>7. ÁVILA ROJAS, LUCIO</b> Unidos por la República</p> <p>.....</p>
	<p><b>8. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

Hora inicio (informativa) 9:03 horas Hora inicio (quórum) 9:25 horas Hora de término 13:30 horas

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA  
Periodo Anual de Sesiones 2019-2020  
Primera Legislatura Ordinaria.

LISTA DE ASISTENCIA

Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría  
Lugar: Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo  
Fecha: miércoles 11 de setiembre de 2019  
Hora: 9:00 a.m

	<p>9. <b>BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO</b> Fuerza Popular</p> 
	<p>10. <b>BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA</b> Fuerza Popular</p>
	<p>11. <b>CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS</b> Contigo</p>
	<p>12. <b>CUADROS CANDIA, NELLY LADY</b> Acción Republicana</p>
	<p>13. <b>DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH</b> Unidos por la República</p> 
	<p>14. <b>GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO</b> Cambio 21</p>
	<p>15. <b>GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS</b> Acción Popular</p>

Hora inicio (informativa) 9:05 horas Hora inicio (quórum) 9:25 horas Hora de término 13:50 horas

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA  
Periodo Anual de Sesiones 2019-2020  
Primera Legislatura Ordinaria.

LISTA DE ASISTENCIA

Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría

Lugar: Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo

Fecha: miércoles 11 de setiembre de 2019

Hora: 9:00 a.m

	<p><b>16. GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOMÉ</b> Contigo</p> <p>.....</p>
	<p><b>17. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>18. MAMANI COLQUEHUANCA, MOÍSES</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>19. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>20. MELGAR VALDÉZ, ELARD GALO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>21. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>22. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

Hora inicio (informativa).....9:05 horas Hora inicio (quórum).....9:25 horas Hora de término.....13:50 horas

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA  
Periodo Anual de Sesiones 2019-2020  
Primera Legislatura Ordinaria.

LISTA DE ASISTENCIA

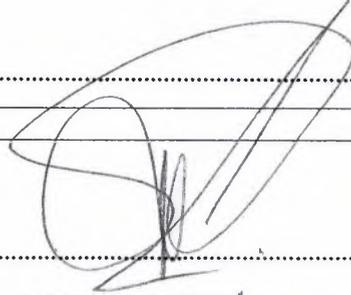
Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría

Lugar: Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo

Fecha: miércoles 11 de setiembre de 2019

Hora: 9:00 a.m

	<p><b>23. NEYRA OLAYCHEA, ÁNGEL</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>24. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>25. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO</b> Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p><b>26. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO</b> Unidos por la República</p> <p>.....</p>
	<p><b>27. SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE</b> Unidos por la República</p> <p>.....</p>
	<p><b>28. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>29. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>



Hora inicio (informativa) 9:05 horas Hora inicio (quórum) 9:25 horas Hora de término 13:50 horas

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA**  
**Periodo Anual de Sesiones 2019-2020**  
**Primera Legislatura Ordinaria.**

**LISTA DE ASISTENCIA**

**Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría**  
**Lugar: Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo**  
**Fecha: miércoles 11 de setiembre de 2019**  
**Hora: 9:00 a.m**

	<p><b>30. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>31. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO DEL CARMEN</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>32. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY</b> Alianza para el Progreso</p> <p>.....</p>
	<p><b>33. VERGARA PINTO, EDWIN</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

Hora inicio (informativa)..... *9:05 horas* Hora inicio (quórum)..... *9:25 horas* Hora de término..... *13:50 horas*

Lima, 11 de setiembre de 2019

**OFICIO N° 1463 -2019-2020-HCF/CR**

Congresista  
**SEGUNDO TAPIA BERNAL**  
Presidente  
Comisión de Fiscalización y Contraloría  
Presente

**Asunto** : Solicita licencia

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo solicitarle por especial encargo del señor Congresista Hernando Cevallos Flores se sirva otorgar la licencia correspondiente, a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría programada para el día de hoy miércoles 11 de setiembre de los corrientes; por motivos de salud, con cargo a regularizar la presente licencia.

Es propicia la ocasión para manifestarle mi especial consideración y estima personal.  
Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
**Luis Piminchumo Chumpitaz**

Asesor

Despacho Congresista Hernando Cevallos Flores

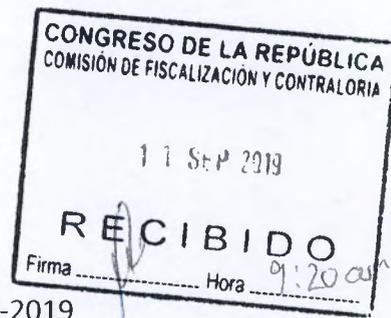
*[Handwritten Note]*  
Recibido en  
sala  
11-09-2019  
11:05am

34

Lima, 10 de setiembre de 2019

**OFICIO N° 092-2019-2020/AMCH-CR**

Señor Congresista  
**SEGUNDO LEOCADIO TAPIA BERNAL**  
Presidente  
Comisión de Fiscalización y Contraloría  
Edificio de Comisiones. -



**Asunto:** Solicita Licencia a Sesión Ordinaria de 11-09-2019

De mi especial consideración:

Por especial encargo de la Congresista Ana María Choquehuanca de Villanueva, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y comunicarle que el día 10-09-2019 ha sido sometida a una intervención quirúrgica en la Clínica OFTALMOSALUD, motivo por el que me encarga solicitar licencia a sesión Ordinaria de la Comisión de su Presidencia convocada para el 11-09-2019 (parte pertinente del inciso b) del Artículo 52° del Reglamento del Congreso de la República).

Agradeciéndole por su fina atención y aceptación de la licencia solicitada por la causa invocada, me suscribo de Usted.

Atentamente,



  
Cesar Arturo Hernández Vásquez  
Asesor  
Congresista de la República

AMCH/jy

32

Lima, 10 de setiembre de 2019

**OFICIO N° 072/ 2019-2020/JESA-CR**

Señor  
**SEGUNDO TAPIA BERNAL**  
Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría  
**Presente.-**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA  
10 SEP 2019 *Feloso 2*  
**RECIBIDO**  
Firma *Alvarado* Hora *03:44*

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo; y por especial encargo de la congresista **JANET SANCHEZ ALVA** comunicarle que la misma no podrá asistir a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, programada para el miércoles 11 de setiembre del presente año a las 09:00 horas en el Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo, toda vez que tiene programado su retorno al país el día miércoles 11 de setiembre de 2019 a las 21:50 horas, como consecuencia del viaje oficial a la Sexta Conferencia Mundial de Jóvenes Parlamentarios de la UIP realizada el 9 y 10 de setiembre de 2019 en Asunción, Paraguay, aprobado en el Acuerdo de Mesa N°027-2019-2020/MESA-CR del 26 de agosto de 2019.

Consecuentemente; por lo antes expuesto, me permito solicitarle **LICENCIA** por la mencionada inasistencia.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y aprecio personal.

Muy atentamente



*[Handwritten Signature]*  
.....  
**JOSEPH Z. ALTAMIRANO VERA**  
Asesor Principal

36

*to km 04*

RU 414311

MEMORANDO N° 056-2019-2020-OM-CR

#102

A : Señora  
Karin Bustamante Hidalgo  
Directora General de Administración

Asunto : Acuerdo 027-2019-2020/MESA-CR

Fecha : Lima, 28 de agosto de 2018



Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que la Mesa Directiva, el 26 de agosto de 2019 tomó el siguiente acuerdo:

"Participación de los Congresistas Violeta López, Sánchez Alva, Melgarejo Páucar, Domínguez Herrera y Vergara Pinto, en la Sexta Conferencia Mundial de Jóvenes Parlamentarios de la Unión Interparlamentaria, en Paraguay, el 9 y el 10 de setiembre de 2019"

Considerando los criterios establecidos en el Acuerdo 027-2016-2017/MESA-CR del 23 de agosto de 2016, y contando con la opinión favorable de la Segunda Vicepresidencia del Congreso emitida mediante el Memorandum 022-2019-2020/SV-CR.

Vista la carta s/n de fecha 31 de julio de 2019, suscrita por el Presidente del Congreso Nacional de Paraguay y por la Presidenta de la Unión Interparlamentaria, mediante la cual invitan para que se designe una delegación parlamentaria que participe en la Sexta Conferencia Mundial de Jóvenes Parlamentarios de la Unión Interparlamentaria, que se realizará en la ciudad de Asunción, Paraguay, el 9 y el 10 de setiembre de 2019; y

Estando a lo informado por las Oficinas de Protocolo y Asuntos Interparlamentarios y de Planeamiento y Presupuesto, emitidas a través de la Hoja Informativa 004-2019-2020/OPAI-OM/CR y el Informe 1356-2019-OPP-DGA/CR, respectivamente.

Se acordó:

1. Autorizar a los Congresistas Gilbert Félix Violeta López, Janet Emilia Sánchez Alva, María Cristina Melgarejo Páucar, Carlos Alberto Domínguez Herrera y Edwin Vergara Pinto, para participar en la Sexta Conferencia Mundial de Jóvenes Parlamentarios de la Unión Interparlamentaria, que se realizará en la ciudad de Asunción, Paraguay, el 9 y el 10 de setiembre de 2019.
2. Disponer que la Dirección General de Administración realice las acciones administrativas necesarias, a fin de otorgarle los pasajes en clase económica y los viáticos correspondientes, debiendo considerarse un día antes o un día después del evento, según itinerario de viaje."

En atención a lo señalado, sírvanse realizar las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Mesa Directiva.

Atentamente,

GIOVANNI FORNO FLÓREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Jip/  
Cc: Segunda Vicepresidencia /  
Despacho Congresista Violeta López /  
Despacho Congresista Sánchez Alva /  
Despacho Congresista Melgarejo Páucar /  
Despacho Congresista Domínguez Herrera /  
Despacho Congresista Vergara Pinto /  
Oficina de Protocolo y Asuntos Interparlamentarios /  
Dirección General Parlamentaria /  
Oficina de Auditoría Interna.

www.congreso.gob.pe  
20-407021

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú  
Central Telefónica: 311-7777

37

62



Unión Interparlamentaria  
Por la Democracia Paralela

130  
años  
empoderando  
a los parlamentarios



PODER LEGISLATIVO  
*Congreso de la Nación*

## Sexta Conferencia Mundial de Jóvenes Parlamentarios de la UIP 9 y 10 de septiembre de 2019, Asunción, Paraguay

Para los Presidentes de los Grupos de la UIP

31 de julio de 2019

Estimada Sra. Presidenta:  
Estimado Sr. Presidente:

Nos complace invitarle a la Sexta Conferencia Mundial de Jóvenes Parlamentarios de la UIP, que se celebrará en Asunción, Paraguay, los días 9 y 10 de septiembre de 2019. El tema de la Conferencia será *Alcanzar los ODS y empoderar a la juventud a través del bienestar*. La Unión Interparlamentaria y el Congreso del Paraguay organizan conjuntamente la Conferencia.

Las conferencias mundiales de jóvenes parlamentarios de la UIP son plataformas únicas con carácter anual dedicadas a que los parlamentarios más jóvenes se reúnan para intercambiar, aprender y definir estrategias innovadoras y comunes a fin de promover el empoderamiento de la juventud. Desde 2014, estas conferencias mundiales han abordado cuestiones de actualidad relacionadas con el empoderamiento juvenil y han ofrecido orientación normativa en ámbitos como los de participación política, paz y prosperidad, inclusión social y económica, y educación y empleo.

La sexta edición de la Conferencia Mundial de Jóvenes Parlamentarios perseverará en estos esfuerzos al reflexionar sobre otro enfoque innovador, el de examinar el empoderamiento de la juventud desde la perspectiva del bienestar. Esto supone un punto de partida que puede acelerar las medidas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados en 2015.

Nos complace invitarle a que envíe una delegación compuesta por hasta cuatro jóvenes parlamentarios (con límite de edad superior de 45 años) para que acudan a la Conferencia. A fin de que podamos contar con una variedad balanceada de puntos de vista, le invitamos a que envíe una delegación equilibrada entre hombres y mujeres y que incluya a los miembros más jóvenes de su Parlamento.

Los debates de la Conferencia se basarán principalmente en el intercambio de políticas y prácticas creativas que promuevan el bienestar y se prestará especial atención al modo en que tales políticas y prácticas contribuyen al empoderamiento juvenil. Se presentarán, analizarán y debatirán estudios de caso sobre políticas, legislaciones, mecanismos y medidas en materia de bienestar a fin de identificar buenas prácticas y medidas que puedan adoptarse a nivel nacional. Por consiguiente, se espera que las delegaciones vengán preparadas con ejemplos de buenas prácticas existentes en sus países de origen para compartirlos con sus colegas.

En adjunto encontrará información adicional relacionada con la Conferencia, una nota conceptual, un orden del día preliminar y el formulario de inscripción. Le agradeceríamos si pudiera remitir los formularios de inscripción de su Parlamento debidamente cumplimentados a [postbox@ipu.org](mailto:postbox@ipu.org) y [protocolhcs@gmail.com](mailto:protocolhcs@gmail.com) antes del 21 de agosto de 2019.

Quedamos a la espera de su respuesta y deseamos poder dar la bienvenida a los jóvenes parlamentarios en Asunción.

Atentamente,

Gabriela Cuevas Barron  
Presidenta  
Unión Interparlamentaria

Blas A. Llano Ramos  
Presidente  
Congreso Nacional de Paraguay

38

(1)